

1. La suma principal de 768,38 € (setecientos sesenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos), por los suministros impagados hasta el día 11 de octubre de 2007, facturados el día 17 de octubre, de ese mismo año.

2. Los réditos devengados y los que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda (20 de mayo de 2008), el cual se incrementará en dos (2) puntos a partir del dictado de la presente sentencia.

3. Una cantidad indeterminada, que se obtendrá por aplicación de las tarifas vigentes, desde la última lectura facturada (1.570 m³) hasta que se realice la desconexión del contador, con inclusión de las tarifas fijas, alquiler de contador e impuestos establecidos, hasta un máximo de tres mil euros (3.000 €).

3.º Absolver a don José A. Castellano y doña Amparo Jiménez del resto de pretensiones ejercitadas en el presente procedimiento contra ellos, en el presente procedimiento, por parte de Gas Natural Andalucía, Sociedad Anónima.

4.º Condenar a doña Josefa Moreno Velasco a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a nueve de diciembre de dos mil ocho.

En Sevilla, a dieciocho de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Sanlúcar de Barrameda, dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 412/2009. (PD. 2848/2009).

NIG: 1103242C20090001820.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria núm. 412/2009. Negociado: MC.

Sobre: Reclamación cantidad-prestamo hipotecario.

De: Caja Rural del Sur, S. Coop. And. de Crédito.

Procuradora: Sra. Hernández Bernal, María Joaquina.

Contra: Servicios Inmobiliarios Sanlúcar, S.L., don Eduardo Acosta García y doña María Del Carmen López Gallero.

E D I C T O

Doña María González Mañas, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4, de Sanlúcar de Barrameda.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 412/2009, a instancia de Caja Rural del Sur, S. Coop. And. de Crédito, contra Servicios Inmobiliarios Sanlúcar, S.L., don Eduardo Acosta García y doña María del Carmen López Gallero sobre Ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

- Tipo: Fincas registrales urbanas, núm. 51582 y 47904, inscritas a nombre de «Servicios Inmobiliarios Sanlúcar, S.L.», como propietaria en pleno domicilio, al Tomo 1961 y 1807, Li-

bro 1145 y 1041, Folio 167 y 1, del Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda.

- Descripción: Urbana 51.582: Departamento núm. 236 del Edificio sito en esta ciudad, Manzana, núm. 2-B, del Peri-Ch-1 del Plan General de Ordenación Urbana, nombrado «Edificio Infanta Eulalia».

- Urbana 47.904: Departamento núm. 76 del Edificio sito en esta ciudad, Manzana, núm. 2-B, del Peri-Ch-1 del Plan General de Ordenación Urbana, nombrado «Edificio Infanta Eulalia».

- Valoradas en 24.618 euros y 20.054,58 euros, respectivamente.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza Antonio Pigafetta, s/n, el día 17 de diciembre de 2009, a las 12,00 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto núm. 2321000006041209, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sanlúcar de Barrameda, 16 de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento verbal núm. 784/2008. (PD. 2830/2009).

NIG: 4103842C20080007036.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 784/2008. Negociado: 2C.

De: Sodagil 1962, S.L.

Procuradora: Sra. Ponce Ojeda Esperanza.

Contra: Corman Zona Sur, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 784/2008 seguido en el Juzgado de 1.ª Inst. e Instr. núm. Seis de Dos Hermanas a instancia de Sodagil 1962, S.L. contra Corman Zona Sur, S.A. sobre falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

Dos Hermanas, 16 de junio de 2009.

Doña Myriam Quintero Vicente, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los autos del Juicio Verbal núm. 784/08, seguidos en este Juzgado a instancia de Sodagil 1962, S.L., representada por doña Esperanza Ponce Ojeda, y defendida por don Alfonso Aguado Púgil, contra Corman Zona Sur, S.A., en rebeldía en este pleito, y atendidos los siguientes

F A L L O

Estimada íntegramente la demanda de Sodagil 1962, S.L., representada por doña Esperanza Ponce Ojeda, contra Corman Zona Sur, S.A., en rebeldía en este pleito, declaro

haber lugar al desahucio, y condeno a la demandada a que desaloje y deje a la entera disposición del demandante las naves núm. 1 y núm. 2 sitas en Polígono Industrial Fuente del Rey, Carretera de la Isla, término municipal de Dos Hermanas, apercibiéndole de la fecha fijada para proceder a su lanzamiento es el día 8 de septiembre de 2009, a las 9,30 horas, diligencia que se practicará una vez adquiera firmeza la sentencia y siempre y cuando la actora lo solicite en la forma prevenida en la Ley.

Asimismo, condeno a la demandada al abono a la actora de la cantidad de treinta y cinco mil ciento ochenta y tres euros y veinte céntimos (35.183,20 €), así como al pago de los intereses procesales y las costas causadas en este pleito.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de cinco días, a contar a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma Audiencia Provincial de Sevilla.

Déjese testimonio en autos y llévase el original al libro de sentencias. Así lo acuerdo, mando y firmo. Fdo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Corman Zona Sur, S.A., extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a diecisiete de junio de dos mil nueve.-
El/La Secretario.